

## GESTACIÓN SUBROGADA

FERNANDO D. BERDAGUER FERRARI<sup>1,2</sup>

<sup>1</sup>Investigación en Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Tucumán,

<sup>2</sup>Bioética, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Buenos Aires, Argentina

E-mail: fberdaguer@hotmail.com

Habiendo leído con gran interés el artículo de Baston y Risso Vázquez sobre gestación subrogada en la Argentina<sup>1</sup>, quiero expresar mi reconocimiento a los autores por la claridad con que abordan un tema complejo y de creciente relevancia sociosanitaria. También resaltar su aporte sobre una experiencia institucional, que permite dar mayor visibilidad tanto a los desafíos asistenciales como a los dilemas bioéticos.

Coincido con los autores en que la gestación subrogada plantea cuestionamientos bioéticos inevitables en torno a la autonomía, la no maleficencia, la beneficencia y la justicia, ejes de la bioética principialista<sup>2</sup>, quisiera ofrecer una mirada complementaria, confiando que la discusión se enriquece desde corrientes que amplían el enfoque principialista clásico.

Desde la neuroética, la gestación no puede asumirse como un proceso técnico sino como un fenómeno neurobiológico donde se entrelazan lo emocional y lo relacional. Por ejemplo, la oxitocina, liberada a lo largo del embarazo, parto y puerperio, participa activamente en la construcción del apego y del bienestar psicológico materno<sup>3</sup>. Estas observaciones de bases en las neurociencias, refuerzan la preocupación expresada por Baston y Risso Vázquez respecto a los posibles impactos de la separación temprana en el bienestar del binomio gestante-recién nacido<sup>4</sup>.

Desde otra mirada, autores como García Capiella y Cayuela Sánchez alertan que el ejercicio de la autonomía suele basarse en un consen-

timiento formal, que por más bien informado que sea, puede que no contemple las desigualdades estructurales de los involucrados<sup>4</sup>. Me remito a Baston y Risso Vázquez cuando hacen mención a que la firma de un contrato no significa la renuncia de derechos esenciales<sup>1</sup>, por analogía puede interpretarse lo mismo para un consentimiento, el cual también se caracteriza por la posibilidad de revocabilidad de este. Por lo tanto, es importante reflexionar desde la mirada atenta de la bioética social, abogando porque solo en condiciones reales de justicia e igualdad puede considerarse una autonomía válida.

En el informe del *Nuffield Council on Bioethics* del Reino Unido, se enfatiza la necesidad de considerar simultáneamente los intereses de la persona gestante, de quienes desean ser padres y de los niños por nacer por subrogación<sup>5</sup>. Si bien excede a estas líneas, es importante advertir que existe aquí una línea de debate y reflexión aún poco desarrollada, escudada en la complejidad que implica sopesar los intereses de una persona en potencia. En todo caso, el documento citado, subraya como preocupación ética central la prevención de la objetificación y mercantilización del cuerpo de las mujeres y de los niños, así como la garantía de que las decisiones sean verdaderamente autónomas. No menos importante, también se destaca la relevancia de los vínculos de confianza que se construyen en estos procesos, reforzando la pertinencia de una ética relacional del cuidado<sup>5</sup>. La experiencia institucional descrita por Baston y Risso Vázquez, donde el acompañamiento psicológico y el

abordaje interdisciplinario ocupan un lugar central son prueba de esta intención de cuidado<sup>1</sup>.

Más allá del vínculo de confianza, existe una concurrencia de intereses potencialmente divergentes entre las partes. Por ello, coincido con otros autores al afirmar que solo debe considerarse éticamente aceptable en su modalidad no comercial y bajo condiciones estrictas de protección integral de todas las partes, incluido el interés superior del niño<sup>6</sup>. Existen pocas dudas si consideramos una relación lucrativa de la gestación subrogada, puede rápidamente implicar riesgos de explotación, pudiendo resultar hasta en situaciones de turismo de gestación por subrogación.

En otro plano, Haro y col. señalan que la bioética aplicada a la gestación por sustitución no debería apoyarse en *principios inamovibles*, sino integrando la pluralidad contemporánea, donde particularmente la configuración familiar está sujeta a cambios constantes<sup>7</sup>. Esto, es una invitación a superar lecturas rígidas de supuestos bioéticos, buscando responder a la necesidad de articular el principialismo con otras ramas de la bioética.

El análisis de Molina-Ricaurte sobre el rol de las comisiones nacionales de bioética en el debate sobre la maternidad subrogada resulta enriquecedor<sup>8</sup>. Estos organismos, aunque sin poder normativo directo, pueden cumplir una función fundamental cuando se fomentan espacios de deliberación plural y mediación social, como así también la capacidad para orientar y aconsejar

sobre políticas sanitarias. También es importante señalar que los dictámenes de comisión suelen priorizar la protección de la persona gestante y del niño por sobre la sola satisfacción del deseo reproductivo.

Para finalizar, Siniora y Timms insisten, al igual que el resto de los autores, en la complejidad bioética de estas situaciones, y proponen que las mismas deben ser abordadas mediante un enfoque de pensamiento sistémico y de deliberación de casos<sup>9</sup>. A su vez, y coincidiendo con ellos, los autores sostienen que la gestación por subrogación constituye un escenario paradigmático para la educación y la reflexión bioética precisamente por la multiplicidad de actores involucrados, la intersección entre factores médicos, sociales, económicos y culturales, y por las tensiones entre autonomía, explotación, justicia global y dignidad humana. Esta perspectiva refuerza la necesidad, señalada también por Baston y Risso Vázquez, de un abordaje interdisciplinario e institucional que vaya más allá del contrato y del consentimiento informado<sup>1</sup>.

En síntesis, el valioso trabajo de Baston y Risso Vázquez se ve enriquecido al ser leído a la luz de teorías bioéticas complementarias. Nuevamente, felicitaciones a los autores. Confío en que aportes como el suyo favorecerán a una reflexión interdisciplinaria, centrada en la dignidad de las personas involucradas, brindando respuestas éticamente fundadas y socialmente responsables orientadas a la construcción de los marcos regulatorios tan deseados y necesarios.

## Bibliografía

1. Baston C, Risso Vazquez A. Gestación subrogada: perspectivas, desafíos e implicancias bioéticas, legales y epigenéticas en la salud pública en Argentina. *Medicina (B Aires)* 2025; 85:1232-9.
2. Beauchamp TL, Childress JF. Principles of biomedical ethics, 8th ed. New York: Oxford University Press, 2019.
3. Saad Pestana SD. The neuroethics of surrogacy. *Medicina y Ética*. 2021; 32:685-704.
4. García Capilla D, Cayuela Sánchez S. Aspectos bioéticos de la gestación subrogada comercial en relación con la madre portadora: el conflicto entre los principios de justicia y autonomía. *Rev Filos* 2020; 45:27-46.
5. Nuffield Council on Bioethics. Surrogacy law in the UK: ethical considerations. London: NCB, 2023.
6. Shenfield F, Tarlatzis B, Baccino G, et al. Ethical considerations on surrogacy. *Hum Reprod* 2025; 40:420-5.
7. Haro G SA, Gützlaff I DU, Jara V MA. Gestación por sustitución o subrogada: la bioética aplicada al embarazo en parejas del mismo sexo. *Rev Chil Estud Med* 2020; 13:27-38.
8. Molina-Ricaurte CJ. Las comisiones nacionales de bioética y el debate sobre la maternidad subrogada. *Rev Bioet Derecho* 2025; 63:129-48.
9. Siniora DN, Timms O. Surrogacy as a teaching tool in bioethics: a systems approach. *Int J Ethics Educ* 2025; 10:359-71.